

UN DICTAMEN

El 21 se leyó en el Congreso el emitido por la comisión que entiende en el proyecto de ley sobre rebaja de la contribución territorial y organización de los impuestos de cédulas y consumos.

Como este dictamen ha de ser objeto de reñidos y prolongados debates, nos apresuramos á transcribir la copia literal del articulado del mismo suprimiendo el preámbulo por su mucha extensión y por reducirse á explicar el criterio de la comisión.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º—Se reduce el tipo de imposición por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 1'50 y 1,95 por 100 respectivamente á los pueblos que pagan 17 y 22'50 por 100, fijándose en vez de estos tipos los de 15'50 y 20'25.

La riqueza pecuaria contribuirá con los mismos tipos que la rústica.

La riqueza urbana continuará pagando á razón de 17'50 y 23 por 100.

Art. 2.º—El ministro de Hacienda reformará en el próximo año económico el

impuesto de cédulas personales, con arreglo á las siguientes bases; adoptando al efecto las disposiciones convenientes para que desde 1.º de Julio de 1889 la exacción del mismo se verifique con sujeción á ellas.

Base 1.ª—La cédula personal será obligatoria para todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años de edad, españoles ó extranjeros, domiciliados en la Península é islas adyacentes.

Base 2.ª—Se ampliará la escala de cédulas estableciéndose veinte clases en la forma siguiente:

Clase 1.ª. 1.000 pesetas; 2.ª, 900; 3.ª, 800; 3.ª, 700; 5.ª, 600; 6.ª, 500; 7.ª, 400; 8.ª, 300; 9.ª, 200; 10.ª, 100; 11.ª, 75; 12.ª, 50; 13.ª, 25; 14.ª, 20; 15.ª, 15; 16.ª, 10; 17.ª, 5; 18.ª, 2'50; 19.ª, 1; 20.ª, 0'50.

Base 3.ª—Para determinar la clase de cédula que corresponde á cada individuo obligado á obtenerla, se tendrán en cuenta la suma de todas sus rentas y utilidades anuales.

Base 4.ª—Para conocer la suma de utilidades que han de servir de base para fijar la clase de cédula de cada individuo, será

en tanto que la Córte era objeto de calorosas demostraciones de adhesión en Almacellas, Lérida, Tárrega, Cervera, Manresa, Tarrasa, Sabadell, etc., etc., en la noble ciudad de los Condes se trabajaba con febril actividad en la terminación de los arcos de triunfo levantados en el paseo de San Juan, Gran Vía, Ramblas de Canaletas y de los Estudios, y el entusiasmo se desbordaba en todas partes. Los regimientos de la guarnición extendiéndose en fila interminable por las calles que debían recorrer los augustos huéspedes; las músicas militares inflamando los corazones de arrebatado júbilo con sus armonías; las vistosas y ricas colgaduras que flotaban en los balcones; el tránsito de los lujosos coches en que los personajes, ministros, generales, embajadores, cónsules, presidentes de altas corporaciones, se dirigían á la engalanada estación del Norte; la muchedumbre invadiendo las arterias de esta gran capital, codeándose, pisoteándose, estrujándose á fin de llegar pronto al balcón, á la acera, á la tribuna, á la rama elegidos para presenciar el paso de SS. MM., formaban un conjunto de luces, colores, ruidos y perspectivas admirables é imponentes.

Este frenesí subió de punto cuando á las cinco y media de la tarde del 16, los cañones de Montjuich y de las escuadras anunciaron con 21 disparos la llegada de los Reyes á la estación, donde fueron éstos recibidos con atronadores vítores y aplausos, que ahogaban los acordes de la marcha Real, tocada por las bandas y cornetas militares.

Sin detenerse á descansar, SS. MM. subieron á un landeau á tronco, y se puso en marcha el cortejo. Abrianlo un piquete de la Guardia civil y Guardia municipal, los Alguaciles y Maceros del Ayuntamiento; seguían luego esta Corporación, las damas de Palacio, señoras duquesa de Fernan-Núñez y marquesa de Monistrol; el coche Real, á cuyo estribo derecho iba el Capitán General de este distrito; los Oficiales Generales, Estado Mayor y demás militares libres de servicio; la guardia de S. M.; un

obligatorio á todo cabeza de familia presentar cada año económico una declaración jurada que exprese las rentas que perciban él y cuantas personas se hallen bajo su potestad ó dependencia, ya sea por bienes inmuebles, ejercicio de industrias sueldo ó asignación del Estado, de fondo, provinciales, municipales y particulares ó beneficios de valores mobiliarios, préstamos y por otro cualquiera concepto.

Base 5.ª—Las utilidades gravadas con la contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y por el impuesto sobre sueldos y asignaciones se computarán para los efectos de la fijación de cédula por un 50 por 100 de su importe. Las utilidades por otros conceptos se tomarán en cuenta por su total importe.

Base 6.ª—Los obligados á obtener cédula se proveerán con sujeción á las expuestas tarifas señaladas con los números 1 y 2. La cédula no podrá ser nunca menor que la que les corresponda con sujeción á la tarifa 2.ª

Base 7.ª—Los individuos no cabezas de

escuadrón de cazadores; Ministros de la Corona; la Diputación provincial; la Audiencia; las Autoridades de marina; el Cuerpo consular; el Comisario régio y la Junta de la Exposición; el Claustro Universitario y el del Instituto; Cuerpo colegiado de la nobleza; Fomentos del Trabajo Nacional y de la Producción Española; Cámara de Comercio; Jefes de las escuadras; Comisiones de los Círculos Conservador, Fusionista y Reformista, Escuelas especiales Centros industriales, mercantiles, Asociaciones obreras, funcionarios civiles, prensa monárquica, etc., etc., etc. Ocupaba esta Comitiva más de doscientos carruajes.

Lo mismo en los parterres de la Ronda de San Pedro, que en la plaza de Tetuan, que en la Gran Vía, donde la Reina hizo detener el carruaje para admirar el deslumbrador golpe de vista que ofrecía el paseo con aquellos frondosos y verdes plátanos y aquellos innumerables balcones, cuajados de hermosas damas; lo mismo en el arco de la Rambla de Canaletas, que en la calle de Fernando VII, cuyas aceras estaban ocupadas por triple hilera de sillas, la muchedumbre no cesó de vitorear á SS. MM., mientras las señoras agitaban los pañuelos, soltaban palomas y arrojaban una lluvia de flores y de poesías.

La Reina vestía trage negro, sumamente sencillito; estaba pálida y emocionada. Con delicadeza contestaba á las entusiastas aclamaciones.

A las seis y media entró S. M. bajo pábulo en la Catedral, alumbrada con mucha esplendidez y llena en sus naves laterales y ábside por apretada multitud. Allí se tocó una preciosa sonata, original de D. José Rodoreda, y un solemne *Te-Deum*, composición de D. José Marraco; la Regente oró en la cripta de Santa Eulalia, y luego, atravesando el Coro, se presentaron Sus Majestades en la plaza de la Catedral, desde donde continuó su marcha el Cortejo, hasta las Casas Consistoriales.

El Alcalde D. Francisco de Paula Rius y Taulet hizo entrega en un breve discurso

familia que carezcan de rentas ó utilidades propias obtendrán cédula de una peseta, excepto los jornaleros y sirvientes que la obtendrán de 0'50. Las personas jurídicas estarán obligadas á obtener la cédula que corresponde á sus utilidades.

Base 8.ª—Los individuos que estando obligados á formular la declaración jurada á que se refiere la base 4.ª, no lo hicieran dentro del plazo que se fije al efecto, incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas que se les comunicará de oficio, concediéndoles un breve plazo para su presentación. Si dentro de este plazo no la presentasen, la Administración los clasificará con arreglo á los datos que le sea posible adquirir y estarán obligados á pagar la cédula que les corresponda según esta clasificación. Contra ella podrá el interesado ejercitar los recursos procedentes.

Los individuos que comentan falsedad ó inexactitud en las declaraciones juradas y se comprobare, satisfarán el triple del importe de la cédula correspondiente.

Base 9.ª—Será obligatoria la exhibición de la cédula personal en todos los actos

á la Regente del Palacio municipal, y seguidamente se dispersaron por las calles los coches de la Comitiva, las tropas y la muchedumbre, produciéndose gritos, imprecaciones, reyertas y ahogos.

Ya entonces habia comenzado á encenderse la iluminación preparada en obsequio de la Córte. Entre las iluminaciones oficiales, descuella la de la Gran Vía, formada por una guirnalda de bombas de gas apoyada en los árboles y en unos mástiles contruidos adrede, en cada uno de los cuales campea un grande escudo de Cataluña. Entre las particulares, sobresale la de la calle de Fernando, compuesta de 50 arañas de á 10 globos, apoyadas en un barrote de hierro clavado en la pared á la altura del entresuelo de las casas. Son además notables por su esplendidez, la del Marqués de Comillas, Banco Hispano-Colonial, Círculo Mercantil, teatros del Liceo y Principal y cafés de la Rambla. El vecindario en general se asoció á esta demostración de cortesía con entusiasmo raras veces igualado, siendo infinitas las casas iluminadas.

Por esta breve reseña se alcanza que la recepción hecha aquí á SS. MM. ha sido muy entusiasta y cariñosa. Libre de guerras y perturbaciones la abatida España, mediante el acierto con que la rige Doña María Cristina, florece la verdadera libertad, que es la amiga inseparable del orden y la justicia; se acrecienta la riqueza pública; se trabaja con desahogo, y la Nación camina á su bienestar y engrandecimiento. Y si á estas ventajas obtenidas bajo los auspicios de las actuales instituciones, agregamos la circunstancia de que la Córte vino para inaugurar el Certámen que tanta gloria dará á la ciudad Condal, se comprende que el pueblo catalán, siempre sensato, práctico y noble, se propuso con su brillante recibimiento mostrarse agradecido á la Soberana que tantos beneficios le reporta.

Barcelona 23 Mayo de 1888.

LA CÔRTE EN BARCELONA

I

El pensamiento de la Exposición Universal de Barcelona fué en un principio combatido dura y acerbamente, por creerse que esta capital no se hallaba en condiciones de realizar con brillantez uno de esos internacionales certámenes que dán la medida del carácter y la potencia de las naciones. Por dicha, pronto comprendieron los catalanes que la Exposición era una grande idea, una empresa generosa, un alarde del adelanto material del antiguo Condado, cuyo feliz término sellaría la fama de esta emprendedora y laboriosa region de España, y desde entonces todas las voluntades y todas las energías se concertaron para coronar á Barcelona con los preciados laureles del trabajo, únicos que en la actualidad sientan bien sobre la cabeza de los pueblos.

Dispuesta ya Barcelona para el fausto acontecimiento, por medio de esfuerzos gigantescos, que parecerían fabulosos sino estuviesen á la vista; ancladas en el puerto las formidables flotas de los Estados más poderosos de Europa, como Inglaterra, Alemania, Francia, Italia y Austria, que habian venido á darnos elocuente y jamás visto testimonio de afecto y consideración, y cuando la ciudad estaba llena de forasteros de todos los pueblos de España y de extranjeros de todas las naciones, al extremo de tener que pasar muchos de ellos la noche al raso por falta de alojamiento, la Córte cumplió la promesa de autorizar con su presencia la solemne apertura de la Exposición.

A fuer de hospitalaria y generosa, Barcelona quiso recibir á SS. MM. con el cariño y la pompa que se merecen la Regente Doña María Cristina, modelo de esposas, ejemplo de viudas y espejo de gobernantes, el terno Don Alfonso XIII, la Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Teresa, en quienes se cifra y descansa la salud de España. Y así, en tanto que el tren Real silbaba por los campos catalanes;

que determinan el Reglamento del impuesto de 27 de Mayo de 1884, y además siempre que se trate de cobro de rentas, utilidades, intereses, consignacion de depósitos ó retirada de estos, bien sea en las oficinas del Estado, provinciales y municipales, bien en las de Sociedades, Bancos, casas de comercio, etcétera, al verificarse el pago de dichas utilidades deberá consignarse por las cajas ó dependencias que lo practiquen en el documento que se utilice para dichos actos, el número y la clase de cédula exhibida.

Las Sociedades, Bancos, etc., que faltaren á esta prescripción y se justifique la falta, sufrirán la imposición de una multa de 50 á 500 pesetas, según la importancia de los actos en que hayan tenido lugar las omisiones, no pudiendo aquella ser condenada bajo ningún motivo.

Base 10.—Los Ayuntamientos podrán imponer un recargo sobre el valor de las cédulas personales con aplicacion á ingresos de sus presupuestos hasta un máximo de 50 por 100 de aquel.

Art. 3.º La legislación vigente para el impuesto de consumos se entenderá reformada desde la promulgacion de esta ley, conforme a las disposiciones que siguen:

1.º Los ayuntamientos de las capitales de provincia. Los de los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y los de los demás mayores de 30.000 habitantes, podrán ó no encabezarse por el impuesto de consumos. En el caso de que no acepten el encabezamiento por el tipo que señale la Hacienda, ésta administrará el impuesto, bien por arriendo, bien directamente.

2.º En las poblaciones no comprendidas en la disposicion anterior, continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos, pero fijándose los tipos de modo que el gravamen individual, no sea mayor ni menor que los tipos contenidos en la siguiente escala:

Pueblos hasta 1.000 habitantes, máximo 2, mínimo 1'40. De 1.000 á 3 000, 3'50. 2'90. De 3 000 á 5 000, 4'50, 3 75. De 5.000 á 12 000, 7'50, 6'50. De 12.000 á 30 000, 9, 8.

3.º Las poblaciones de Asturias, Galicia y Canarias y las de las demás provincias en que existen distritos municipales, cuya provincia está disminuída en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán por la base de poblacion que corresponda al mayor núcleo de los que compongan el municipio.

4.º Los cupos de las poblaciones comprendidas en la disposicion 1.º se fijarán por la Hacienda, teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos ó productos obtenidos por cualquiera de los medios autorizados para la exaccion del impuesto.

5.º Los derechos para el Tesoro sobre las especies que son objeto del impuesto de consumos serán los señalados en las dos tarifas adjuntas, de las cuales la primera es aplicable á todas las poblaciones y la segunda sólo á las contenidas en la disposicion primera.

Sobre estos derechos podrán los ayuntamientos imponer un recargo hasta 100 por 100, pero en ningún caso se podrá imponer otro, ni por el Tesoro, ni por los ayuntamientos, aunque sea en concepto de extraordinario y transitorio, sinó por una ley.

6.º No obstante la disposicion anterior, podrá el gobierno autorizar en Madrid la modificacion de las tarifas cuando exista encabezamiento y lo pidan el ayuntamiento y la junta de asociados.

7.º La recaudacion del impuesto se re-

alizará cobrando á la vez los derechos para el Tesoro y los recargos municipales. Cuando sea la Hacienda quien recaude y lo haga directamente y no por arrendamiento, retendrá, al hacer entrega á los ayuntamientos de la parte correspondiente á los mismos, el 10 por 100 para gastos de administracion y cobranza.

8.º Las especies que se consuman, almacénense y vendan en los extraradios de las poblaciones de todas clases, no están sujetas á fiscalizacion administrativa, procediendo el adeudo de los derechos que corresponden á las que se consuman por medio de encabezamiento y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio de gravamen individual que corresponda á cada habitante.

Este señalamiento se hará tomando como tipo medio de gravamen individual el 50 por 100 exactamente del que resulte fijado á la poblacion en su respectivo cupo ó encabezamiento total.

9.º No obstante lo prescrito en el anterior artículo, se autoriza el establecimiento de fiscalizacion administrativa por medio de felatos en los grupos de poblacion que existan en los extraradios, cuando la importancia de aquéllos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesion se hará por la Hacienda á petición de los subrogados en los derechos de ésta y sus partícipes, ó por reclamacion de los habitantes de las expresadas zonas. En este caso, la recaudacion se realizará en los extraradios de todas las poblaciones, con arreglo á los derechos fijados en la clase primera de poblacion de la tarifa ó tarifas que sean aplicables.

10.º En las poblaciones á que se refiere la disposicion primera, no podrá emplearse el repartimiento vecinal. En las demás poblaciones, se autorizará el reparto en los siguientes casos:

En las mayores de 5.000 habitantes.— Cuando se hayan intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de tres años y los conciertos gremiales por uno, y se haya declarado imposible la recaudacion directa.

En las menores de 5.000 habitantes.— Cuando se hayan intentado los medios antedichos y además el arriendo ó la exclusiva por un año de los grupos de lieuidos ó carnes.

11.º En el caso de tener que emplearse el reparto vecinal, será obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos correspondientes á uno, cuando menos de los grupos de granos y líquidos, haciéndose el reparto sobre el importe de los derechos de las demás especies.

12.º El reparto se formará tomando por tipo de gravamen individual, el que haya servido para el señalamiento del cupo. Este tipo podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quintuplo, estableciéndose dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar por el consumo que haga.

13.º Además de ponerse de manifiesto el reparto se notificará á cada contribuyente la cuota que se le haya señalado, por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder, y otro con el «enterado» en el del funcionario que haga la notificacion.

Las reclamaciones contra el reparto se harán ante la misma junta repartidora, bien por escrito, bien en comparecencia verbal.

14.º En las poblaciones donde haya administracion subalterna de Hacienda, el administrador y el interventor serán res-

pectivamente presidente y secretario de la junta repartidora de consumos.

15.º En el caso de agregacion administrativa de un pueblo á otro, seguirán rigiendo los cupos señalados á los mismos.

Disposiciones oficiales

1.º Durante el ejercicio de 1888-89, se reducirán los gastos de los departamentos ministeriales en una cantidad que no sea menor de cinco millones de pesetas; á este efecto se autoriza al Gobierno para reformar los servicios á cargo de los expresados departamentos, aunque estén organizados por las leyes especiales.

2.º El importe en el siguiente ejercicio de las economías que se hagan por virtud de la disposicion anterior, así como el del aumento que se suponga al ingreso por el impuesto de cédulas se aplicará á rebajar el de consumos y la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

3.º El Gobierno presentará un proyecto de presupuesto extraordinario en que figuran los ingresos y gastos de este carácter.

Disposicion transitoria

Se autoriza al Gobierno para dictar las medidas necesarias á la ejecucion de esta ley así como para acomodar á sus preceptos los reglamentos y disposiciones vigentes en la actualidad. Palacio del Congreso, Mayo de 1888.—Manuel Gómez María, Cipriano Garijo, Bernardo de Frau, Pegesto Pardo Belmonte, A. Barroso y Castillo, Eduardo Vincenti.

Tarifa núm. 1.—Clasificacion por rentas, intereses y utilidades de todas clases: de 100.000 pesetas ó más pagarán cédula de 1.000 pesetas; de 85.001 á 99.999 de 900; de 75.001 á 85.000 de 800; de 65.001 á 75.000 de 700; de 55.001 á 65.000 de 600; de 45.001 á 55.000 de 500; de 35.001 á 45.000 de 400; de 25.001 á 35 mil de 300; de 20.001 á 25.000 de 200; de 14.001 á 20.000 de 100; de 12.001 á 14.000 de 75; de 9.001 á 12 000 de 50; de 6.501 á 9.000 de 25; de 4.001 á 6.500 de 20; de 3.5001 á 4000 de 15; de 2.501 á 3 500 de 10; de 1 251 á 2.500 de 5; de 751 á 1.250 de 2'50; de 751 ó ménos, una peseta, y jornaleros ó sirvientes, cincuenta cént mos.

Además de esta tarifa siguen otras tres que se refieren: la primera á consignar la clase de cédula que se debe satisfacer por alquileres destinados á industrias y la segunda y tercera la que se refiere á consumos, que en otro número publicaremos, porque son de interés.

La redaccion del dictamen y del notable preámbulo que le antecede es debido al celoso diputado Sr. Vincenti.

La ilustracion de éste no ha bastado sin embargo para evitar los descontentos. Según parece, los amigos del Sr. Gamazo dicen que á este dictamen prefieren el proyecto del ministro.

FESTEJOS AL REY DE SUECIA

Lisboa 18 de Mayo de 1888.

Aquí estamos en plena fiesta debido á la visita del rey Oscar.

La ciudad se despobló para asistir al desembarque del monarca sueco, recibido con manifiesta y general simpatía. Su figura esbelta é imponente ha causado muy buena impresion.

El Tajo ofrece bellísimas condiciones para semejantes fiestas.

Esta vez se hallaba cubierto de naves mercantes y de guerra gallardamente empavesados, donde millares de individuos esperaban y siguieron en pos del egregio huésped hasta su desembarque en la plaza del Comercio, que sirve de pedestal al mo-

numento del rey D José y al busto del marqués de Pombal.

Mi delicado estado de salud no me permitió presenciar la notable acogida hecha al rey de Suecia, íntimo amigo de D. Luis I desde la infancia, y estimado en Europa por sus altísimas cualidades; pero me informaron de cuanto ha ocurrido en la recepcion.

La masonería portuguesa, en gran número, con las insignias desde el grado de neófito hasta el último símbolo 33 de esta singular institucion, fué á esperar en un vapor, expresamente fletado, al rey Oscar, que es gran maestro de la órden en Suecia y Noruega.

A bordo del vapor iban delegados de todos los ritos, que saludaron al son del himno sueco al rey. Y S. M. de pié, con la cabeza descubierta y colocado en el sitio más elevado de la corbeta «Freja», correspondía fraternalmente á sus hermanos portugueses, haciendo los gestos y señales de ritual, entre reclamaciones delirantes.

El desembarque estuvo imponente. Acompañaron al rey los príncipes en lujosas carrozas de la casa real, y la mejor de éstas tirada por seis caballos castaños conducía á S. M.

Cerraba la marcha una brigada de caballería, y la tropa de línea, en correcta formacion, cubria la carrera en dos alas.

La reina Pia esperaba al rey Oscar en el palacio de la Ajuda, acompañada de las damas de honor y oficiales de servicio, conduciendo á su augusto huésped en los aposentos del rey Luis.

Al avistarse los dos monarcas, se abrazaron con efusion, y conversaron en amigable coloquio por algún tiempo.

Esta escena conmovedora impresionó á cuantos la presenciaron.

En el dia inmediato hubo comida de gala, que estuvo espléndida, ostentando la proverbial grandeza que es característica en estos banquetes suntuosos.

Más de cien convidados, incluso el cuerpo diplomático con sus esposas, se sentaron á la mesa real, en que presidia el monarca lusitano.

S. M. se levantó al «toast», pronunciando un brindis afectuoso en correcto francés, dedicado al rey Oscar, recordando las relaciones que desde hace tantos años existian entre ambos, y cuando aún no pensaban ocupar los tronos de sus mayores ni de poder consagrarse al bien de la patria, y se estimaron reciprocamente como amigos íntimos.

A estas expresiones tan elocuentes y sinceras respondió el monarca sueco, también en francés, prestando honroso homenaje á las dotes del rey D. Luis, así en sus cualidades personales como en los grandes méritos que simbolizan su reinado.

Elogió muchísimo la indole y caracter de nuestro pueblo, aludiendo á los relevantes servicios que Portugal ha prestado á la humanidad y á la civilizacion, brindando luego por toda la familia real y por la prosperidad de los dominios portugueses.

No quedarán olvidados de cierto los sentimientos manifestados por el preclaro descendiente de un monarca que siguiendo los ejemplos de su progenitor el general Bernardotte, príncipe de «Pome Córvo», fué rey idolatrado.

En el teatro lirico hubo funcion de gala, á la cual asistió en el regio palco el rey Oscar, teniendo á su derecha la reina Pia el príncipe D. Carlos y el infante D. Augusto, y á su izquierda la princesa doña Amalia y el infante D. Alfonso.

La orquesta de la Asociacion musical tomó parte en el concierto, abillantado por

distinguidos «amateurs» y Regina Pacini, joven cantante que ha dado pruebas de incontestable talento, es ya una esperanza lisonjera en el mundo del arte.

Hubo un lleno completo, y cuando apareció en el palco regio la reina con su augusto huésped, los espectadores se pusieron de pie y la orquesta hizo oír los acordes del himno sueco.

Al día siguiente, el rey Oscar fué á Cíntira acompañado de los duques de Braganza, el infante D. Alfonso, el ministro de Suecia y su esposa.

En el antiguo é histórico palacio real se les sirvió un opíparo almuerzo, siguiendo luego en direccion al decantado castillo de la «Pena», cuyas bellezas admiraron, y visitando enseguida otros sitios tan amenos como memorables, los cuales fueron un día el encanto de lord Byron y que describió minuciosamente con su númen poético.

A su regreso comieron en el palacio de la Ajuda y por la noche presenciaron los fuegos artificiales elaborados en Londres, que, dicho sea de paso, no valían lo que costaron.

El rey Oscar no se olvidó de visitar lo que hay de más notable en la capital, siendo siempre acogido con benévolas atenciones.

Partió ayer noche en el expres de las diez con direccion á Sevilla desde donde seguirá á Barcelona, regresando á su país.

Me apresuro á comunicar á usted estas noticias que juzgo de interés. Y dejo para la próxima correspondencia el hablar sobre la política palpitante que se muestra un poco cubierta de celajes, sin que por eso se presagien oscilaciones peligrosas á la cosa pública ni desvíos inesperados. Y concluyo diciéndole que la mejoría del rey progresa hasta el punto de completar su restablecimiento.

S. M., Dios lo quiera, ha de vivir dilatados años para bien y felicidad de la nación.—Freitas Jácome.

PREPARATIVOS EN VALENCIA

Co motivo de la visita á Valencia de S. M. la reina, el elemento militar de dicha población está haciendo preparativos para una gran fiesta militar que se verificará en la Plaza de Toros por reunir ésta las condiciones requeridas para el «gran carrousel» carrera de obstáculos y otros ejercicios.

El producto de la fiesta será destinado al Asilo de Huérfanos militares de Aranjuez, á la instalacion de la segunda tienda-asilo en Valencia, á las escuelas de artesanos, al Patronato de la Juventud obrera, al reparto de limosna para los pobres por parroquias y á otros socorros de igual índole.

UN RELOJERO CORTADO EN PEDAZOS

En la Audiencia de lo criminal del departamento de Jonne, Francia, ha empezado á verse el proceso instruido con motivo del horrible asesinato del relojero Vetard, sobre el cual suceso se cierne aun el misterio y que ocupará un lugar entre las causas célebres.

Las sospechas recayeron sobre una muchacha de vida alegre, llamada Martin, y un afilador de sierras, Morand, el cual parece que la mandó escribir unas cartas, encontradas en casa del relojero, con la firma R. M., iniciales correspondientes á una antigua amada de Vetard, y en las que se le daba una cita galante á fin de poder verificar el robo durante su ausencia.

El día 17, en que dió principio la vista

en la ciudad de Auxerre, fueron conducidos los acusados en coche hasta el Palacio de Justicia, y al atravesar por entre la multitud, ésta gritaba ¡Mueran! ¡Mueran!, faltando poco para aplicarles la ley de Lynch.

Después de las formalidades de costumbre y de las deposiciones de 50 testigos, surgió un incidente provocado por Maitre Lallier, defensor de Morand, con motivo de una carta anónima en que se apoya la acusacion y que ha desaparecido del sumario.

Se procedió al interrogatorio de Josefina Martin, cuyas revelaciones constituyen la base de la acusacion.

Refirió que Morand la había dictado las cartas firmadas R. M., destinadas á que Vetard cayera en el lazo. Según dijo, creía que sólo se trataba de una broma, pero el 8 de Febrero al entrar en su casa vió á Morand y á un tal Vacher preparándose á hacer pedazos el cadáver. A fin de que callase la amenazó Morand con un cuchillo, prometiéndola que la regalaría algunas de las alhajas robadas.

Entre los detalles concretos que cita la acusada acerca de la horrible escena de que fué testigo hay este.

Mientras Morand serraba una de las piernas del cadáver, se cayó un calcetín de la víctima; el infame le recogió del suelo con la mayor sangre fría y volvió á calzar con él la pierna medio serrada.

Morand lo negó todo, afirmando que él no había intervenido para nada en el asunto. Los testigos que le vieron entrar en casa de Josefina Martin han mentido, y aquélla también miente para salvar á los verdaderos culpables, que son amantes suyos.

Le presentaron sus zapatos manchados de sangre, y dijo que aquella sangre era de la nariz.

Josefina Martin replicó, agregando nuevos detalles de la escena del crimen, y entonces se trabó un violento diálogo entre la acusadora y el asesino.

Un testigo, Babilot, amante de Josefina Martin, declaró que la noche del crimen fué á casa de aquélla, encontrando la puerta cerrada.

Angélica Godefroy, vecina de Josefina, manifestó que durante toda la noche había oído ruidos sospechosos en el aposento, y que se sorprendió luego mucho al ver á Josefina, que era pobre, cubierta de alhajas.

Las deposiciones de los demás testigos coinciden con éstas.

Se ha dictado ya la sentencia, condenando á Morand á la pena de muerte y á sus cómplices á reclusion.

Gaceta

Sanidad marítima.—Nuestro querido amigo y paisano D. Federico Llansó y Seguí, Subdelegado de Medicina y Cirugía en esta Isla ha solicitado el ingreso en el referido cuerpo.

Juicio oral.—El día nueve de Junio próximo á las dos de su mañana tendrá lugar ante la Seccion Segunda de lo criminal de la Exema. Audiencia de este Distrito el del sumario instruido por el Juzgado de instruccion de este partido contra varios sujetos por hurto de tocino.

Baños.—Terminadas las obras en los del Hospital civil de esta ciudad, se abrirán al público en el próximo mes de Junio.

Escuela.—Se halla vacante la elemental de niños de Villa-Cárlos y ha de ser cubierta por concurso de traslado pudiendo

los aspirantes presentar sus solicitudes antes del día 18 de Junio próximo.

Médico.—El director de Sanidad de este puerto, D. José de Masdevall que se hospeda en el Hotel Bustamente ofrece al público los servicios de su profesion especialmente para el tratamiento de las enfermedades de mujeres y niños, nerviosas y de la piel.

Consultas de 10 á 11 y gratis para los pobres.

Pescado.—En la mañana de hoy se ha vendido una gerna de más de una arroba de peso y cogida con pequeño anzuelo.

Libertad.—Es verdaderamente extraordinaria la de que disfruta en esta ciudad, la gran familia perruna.

Uno de sus individuos, de la llamada raza de Terranova y morador en cierta casa de la calle del Castillo, por más señas, tiene la ino-ciente costumbre de embestir á todo bicho viviente que pasa por su lado, y como su dueño está, sin duda, chiflado por las graciosidades del can, le tolera que pase el día plantado en mitad del arroyo, con lo cual ocasiona más de un disgusto á los transeuntes.

Esperamos que el Sr. Alcalde dispondrá lo conveniente para que cese este abuso.

Paño de hombros.—La Cofradía del Santísimo Sacramento, canonicamente establecida en la parroquia de Sta. María, acaba de adquirir del taller de bordados de E. de Calsina de Barcelona un precioso paño de hombros de tisú blanco, bordado de plata. Ayer se recibió dicho ornamento que debe ser estrenado en la procesion de la próxima festividad del Corpus.

Vapores.—El «San Francisco» salió el 18 de Las Palmas para Cádiz.

El «Ciudad Condal» llegó el 20 á la Habana desde Puerto-Rico.

El «Buenos-Aires» fondeó el 20 en el puerto de su nombre, procedente de Génova y escalas.

El «Isla de Panay» salió el 21 de Aden en direccion á Suez.

El «España» llegó el 21 á Cádiz de regreso de Barcelona.

El «Ciudad de Cádiz» salió el 21 de la Coruña para Puerto-Rico.

El «San Agustín» salió el 21 de la Habana para Veracruz.

El «San Ignacio de Loyola» salió el 21 de Vigo para Cádiz, Barcelona y Manila.

El «Pelayo» llegó felizmente á Montevideo el día 20.

Receta.—Es curiosa la receta que para probar si el vino está adulterado publica «El Guia de la Salud», de Sevilla. Para hacer la experiencia se empapa en el vino que se quiere reconocer una esponja pequeña y se coloca en un plato que contenga algunos milímetros de agua. Si el vino es puro, el agua del plato tardará de un cuarto á media hora en tomar color; por el contrario, si el vino está adulterado, el agua se coloreará casi instantáneamente.

Buena medida.—El gobierno francés acaba de establecer inspecciones médicas, cantonales, para la vigilancia en el cuidado de niños de teta, amamantados por nodrizas.

Los médicos, encargados de este servicio, deberán girar mensualmente una visita á los pueblos de sus respectivos cantones, en donde existan nodrizas, percibiendo del Estado una peseta por visita y 25 céntimos por kilómetro que hagan de viage, de ida y vuelta.

De la presencia en los pueblos de niños confiados á madres mercenarias, los Alcal-

des son los encargados de pasar aviso al médico inspector.

Bárbara apuesta.—Dice un periódico de Málaga que ha estado á punto de perecer, victima de gravísimo accidente, un industrial muy conocido en la Cala, que asistiendo el jueves á una fiesta dada en el punto llamado la Pesquería, apostó con otro gastrónomo no menos célebre á que se comería tres docenas de huevos cocidos, duros, y á poco más al infeliz le cuesta la vida tal exceso.

¡Malditos quince años!—En Brighton vivía con su madre un muchacho de quince años, llamado Horacio Cuthberl Hopwood, empleado de las oficinas de una compañía de navegacion. El lunes por la mañana salió de su casa sin ser visto de su familia, y desde un muelle se arrojó al mar exclamando: «Dios lo perdone;» algunas personas que lo vieron acudieron en su auxilio, pero cuando lo extrajeron del agua era ya cadáver.

Se le encontró en el bolsillo una carta de una niña de muy corta edad, con la que parece estaba en correspondencia constante.

El padre del desgraciado nada sabia de estas relaciones, ni había visto en su hijo síntoma alguno de disgusto.

Se calcula que tan desesperada resolucion haya sido efecto de un ataque de enagenacion mental.

Cuantas personas recurren á la quinina para combatir las jaquecas, neurálgias, laticidad, fiebres, reumatismos, gota, acojen con entusiasmo las nuevas «cápsulas de Quinina de Pelletier», el autor de este admirable descubrimiento. Suprimen la amargura de la quinina, son diez vez más fáciles de tragar que las obleas medicamentosas y el nombre de Pelletier impreso en cada cápsula es garante de la pureza del producto.

TELÉGRAMAS

DE EL BIEN PUBLICO

Ciudadela 23.—2:3 t.

Anoche fueron obsequiados con brillantes serenatas por las músicas pollensinas y ciudadelanas los señores Alcalde y Presidente del Círculo Artístico, D. Juan Trémol, D. Francisco Amengual y otras personas. Esta mañana los pollensinos y ciudadelanos se han reunido para dar incremento á los viajes inaugurados por el vapor «Santiga», habiéndose nombrado una comision compuesta de ocho vecinos de esta ciudad que representan todas las clases sociales.

Antes de marchar á embarcarse las músicas de Pollensa se han reunido frente al Círculo Artístico tocando piezas de su repertorio y al despedirse las dos juntas han tocado un paso doble.

Reina gran agitacion.

Ciudadela 23.—4:30 t.

El vapor «Santiga» ha salido esta tarde, conduce á Barcelona veinte y cuatro pasajeros, cajas calzado y otros efectos.

No se ha embarcado ganado vacuno por estar abastecida la plaza de Barcelona.

Queda anunciada otra nueva salida para el 1.º de Junio próximo.

Variaciones atmosféricas

La temperatura de hoy en esta ciudad ha sido la siguiente:

A las nueve de la mañana 21.1º centígrados. A las tres de la tarde 21.2º.

La máxima fué de 22.º y la mínima de 15.º.

El barómetro á 0º marcaba á las nueve de la mañana 761.5 m. y á las tres de la tarde 760.3 m.

Psicrómetro: humedad relativa á las nueve de la mañana 58 y á las tres de la tarde 82. Tension del vapor á las nueve de la mañana 11.4 y á las tres de la tarde 16.5.

Variable.

Imp. de M. Parpal.—Bastion 39.

HIERRO BRAVAIS

Cura seguramente los PÁLIDOS COLORES

Quando se le emplea con regularidad Da á la sangre la coloration perdida durante la enfermedad.

Mucho cuidado con las IMITACIONES y FALSIFICACIONES
Deposito general, en Paris : BOUTRON y C^{ia}, 40, calle Saint-Lazare y en todas las principales Farmacias.

Un médico eminente de Londres, consultado sobre el mérito que como medicamento tiene el HIERRO BRAVAIS, escribe : « Empleado de un modo muy extenso, tanto en mis diferentes dispensarios, como en mi clientela, el HIERRO BRAVAIS, administrado en casos en los cuales el Hierro no podia ser tomado de otro modo, ha sido la mejor preparacion ferruginosa que hasta hoy se hallado. »
Extracto de la LANCETA, de Londres.

Cura seguramente la ANEMIA

Quando se le emplea con regularidad Da á la sangre la coloration perdida durante la enfermedad.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Maria Magdalaena de Pizzis virgen.
Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de la Clemencia en S. Francisco.

Mañana, sábado al anocheecer se hará la preparacion al dia de retiro mensual como se acostumbra en la iglesia de las Concepcionistas por el propio Sr. Capellan Director.

Santo de mañana

S. Felipe Neri fundador y beata Maria Ana virgen.

Movimiento del Puerto.

Entrados el 24.—De Barcelona vapor «Puerto Mahon» Cap. D. Miguel Tuduri con 21 trips. 25 pas. efectos y la correspondencia.

Despachados el 24.—Para Palma javeque «Esperanza» patron Miguel Landino con 5 trips. trigo y efectos.

Entrados el 25.—De Ciudadela laud de pesca «S. Pedro» patron Martin Cerdá con 5 trips. y arrees de pesca.

De Ciudadela laud de pesca «Virgen del Puig» patron Damian Ramis con 5 trips. y arrees de pesca.

De Ciudadela laud de pesca «S. Gabriel» patron Juan Torres con 5 trips. y arrees de pesca.

Despachados el 25.—Para Alcudia con arrees de pesca los buques anteriores.

ANUNCIOS

BANCO DE MAHON

Este Banco compra los cupones del próximo vencimiento de 1.º de Julio, á los precios siguientes:

Del 4 por 100 Exterior y Billetes Cuba, á 1 por 100 beneficio.

Del 4 por 100 Interior, Amortizable y valores locales, á 1 1/2 por 100 descuento. De Obligaciones ferro-carril Norte de España, prioridad, á 7'50 ptas. uno.

Tambien compra á 1 por 100 beneficio los billetes Cuba amortizados

Mahon á 23 de Mayo de 1888.—El Director Gerente, J. J. Rodriguez.

VINO

Se vende en la Casa fonda calle de Hannover á 5 reales plata quarter y á 16 céntimos, el litro

Para Alquilar

Lo está desde el 1.º de Julio, la casa número 42 de la calle de los Frailes. Para informes, calle de la Arravaleta núm. 16.

MORRHUOL DE CHAPOTEAUT

Verdadero principio activo del Aceite de Hígado de Bacalao

El Morrhuol contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao, salvo la materia grasa, y obra más rápidamente que el aceite, cuyo peso representa 25 veces sin tener analogía con los extractos llamados de hígado de bacalao.

Las experiencias efectuadas en los hospitales han probado que el Morrhuol es mucho más eficaz que el aceite contra la bronquitis, los catarros, los sudores nocturnos, los dolores de pecho, la consunción, la tisis laringea, dolencias que calma en los primeros dias sin provocar turbación alguna en las vias digestivas. El apetito renace y se anima la tez de los enfermos que experimentan un sentimiento de bienestar y de fuerza, sobre todo en las piernas.

En las Bronquitis crónica se obtiene en 4 dias la disminución de los esputos, mayor facilidad en su expulsión y supresión casi completa de la opresión. En el Raquitismo y en los niños estrumosos y escrofulosos, el Morrhuol modifica rápidamente el estado de los enfermos.

PARIS : 8, RUE VIVIENNE, y en las principales Farmacias.

RUBINAT

PROPIEDAD DEL DR. LLORACH

ÚTIL PURGANTE E RUBINAT

Recomendada por todos los Centros Médicos de Europa y América

Purgante sin rival en el mundo; procede su efecto sin ocasionar dolor, ni perturbacion en las funciones digestivas, á las que regulariza despertando el apetito. Empléase con eficacia en los empachos gástricos, infartos viscerales, hiperemias del encéfalo herpes, escrófulos (tumors frets) y contra la obesidad (gordura).

Véndese en las principales farmacias y droguerías

Como garantía de legitimidad, pidase siempre la marca y firma del Dr. Llorach.

Administracion: Cortes, 276, entresuelo, Barcelona

Depósito en : 1 Centro Farmacéutico de Palma



VACUNACION Y REVACUNACION

(EMPELT)

Habrá los sábados y domingos de tres á cuatro de la tarde en el gabinete del cirujano CEREZO, calle de las Moreras n.º 19, Mahon.

A los armadores y dueños de buques

Pintura de cobre de patente para los fondos de buques de madera.

Se sustituye perfectamente el forro metálico por esta pintura durante un año.

Un gallon Pesetas 15'00

Medio id. » 7'50

Un cuarto id. » 3'75

UNICO DEPÓSITO EN ESTA ISLA

Drogueria de Francisco Thomás Robert.—NUEVA, 8

Para Alquilar

Lo estará por S. Miguel la casa calle del Norte núm. 10. Informarán en la Plaza de S. Juan.

PARA VENDER

Lo están las casas señaladas con los núms. 20, 22, 24, 26 y 28 en la calle de S. Juan. Informarán calle de Sta. Ana, n.º 1.

INTERESANTE

En el almacén núm. 37 de la Rampa de la Abundancia, se espnde el azufre flor de superior calidad al precio de 12 pesetas la saca de 60 kilos.

ADMINISTRACION GERENCIA

DE LA SOCIEDAD

MAHONESA DE VAPORES

VIAJES DIRECTOS Á BARCELONA Y ARGEL

Desde el martes 29 del corriente, empezará el acreditado Vapor

NUEVO-MAHONÉS

al mando del capitán D. Francisco Cardona los acostumbrados viages veraniegos directos quincenales á Barcelona alternados con los directos tambien quincenales á Argel en la forma siguiente:

Para Barcelona

Saldrá de este puerto el indicado martes 29 á las 4 de la tarde y de Barcelona para esta el viernes primero de Junio á la misma hora.

Para Argel

Saldrá el martes 5 Junio á las 9 de la mañana y de Argel para esta el sábado 9 Junio á las 8 de la mañana y así sucesivamente todos los martes, viernes y sábados respectivos, alternando los viages libres mientras no se avise anticipadamente su suspension. Para unas y otras expediciones regirán las mismas tarifas de fletes y pasajeros establecidos entre Barcelona y Mahon.

Deseosa la Empresa de facilitar el medio de que se visite la importante Exposicion Universal de Barcelona ha acordado la siguiente rebaja á los pasajeros que tomen billete de ida y vuelta tanto en los viages directos, como en los ordinarios con escala en Alcudia, empezando á regir en estos últimos desde el Domingo 3 del próximo Junio.

De Alcudia á Barcelona

En 1.ª Cámara.... Pesetas 30 ida y vuelta.
En 2.ª id. » 20 id.
En 3.ª id. » 10 id.

De Mahon á Barcelona

En 1.ª Cámara. Pesetas 37'50 ida y vuelta.
En 2.ª id. id. 25'00 »
En 3.ª id. id. 12'50 »

De Argel á Barcelona

En 1.ª Cámara.... Pesetas 60 ida y vuelta.
En 2.ª id. » 45 »
En 3.ª id. » 25 »

Con estos precios vá comprendido el tributo de pasajeros de 15 por ciento al Estado que la Empresa toma á su cargo.

Los billetes de ida y vuelta serán valederos por el término de un mes.

Los pasages de una sola travesía serán como siempre los tarifados.

Mahon 5 Mayo 1888.—El Administrador-Gerente, Juan Taltavull.